

Número quinientos diez y siete.

En la fecha de esta escri-  
tura se dio su primera copia,  
para el otorgante, en papel  
común, por no usarse del ser-  
vicio en esta Provincia de  
Guipuzcoa.

Joaquín Etxebarri

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen.  
Yo D<sup>no</sup> Andrés Rodríguez y Eiz, natural  
y vecino de esta Ciudad de San Sebastián,  
comerciante, bajo legítimo de D<sup>na</sup> Fran-  
cisco y D<sup>na</sup> Josefa, ya difuntos, hallando-  
me por la Divina P<sup>ro</sup>visión con salud,  
juicio cabal, buena memoria y palabra  
dada, creyendo en cuanto cree, enseña  
y manda creer nuestra Santa Madre  
la Iglesia Católica Apostólica Romana,  
otorgo mi testamento y última voluntad  
en la forma siguiente

Encomiendo mi alma a Dios nuestro  
Señor y cuando su Divina Magestad se  
serviere llevarme de esta vida, es mi volun-  
tad se me hagan el entierro, funerales  
y sufragios según dispusiere mi familia

8815  
A las mandas forzosa que se hallaron  
vigentes á mi defunción lego, por una  
sola vez, la linoria ó cantidad acostum-  
brada y las reparo del derecho y acción  
que pudiesen pretender á mis bienes—

Sedas que estubo casado legitimamente  
con D<sup>ña</sup> Jflicada Beraza, de cuyo matri-  
monio, que se disolvió por fallecimiento  
de esta occamido en trece de Julio de mil  
ochocientos setenta, tengo por hijas á  
D<sup>ña</sup> Francisca y D<sup>ña</sup> Teresa, menores de  
edad pupilar, de las cuales, usando de la  
facultad que me confieren las leyes, nom-  
bro por tutor y curador á mi hermano  
D<sup>n</sup> Juan Rodriguez y Pito, vecinos de  
esta Ciudad, con relevación de fianzas por  
la plena confianza que me merecen, y puplico  
al Sr Juez ó Tribunal ante quien se  
presente testimonio de esta clausula que  
disiema el cargo al nombrado, con la  
relevación indicada \_\_\_\_\_

Y nombro por mis unicas y primeras  
herederas de todos mis bienes, derechos y

C

acciones presentes y futuras á las citadas  
 mis hijas D<sup>ca</sup> Francisca, y D<sup>ca</sup> Teresa Ro-  
 driguez y Beraza, á partes iguales —

Declaro que acaso dejare' una memoria  
 testamentaria con el epigrafe de, "En el nom-  
 bre de Dios" escrita y firmada, ó solamente  
 firmada por mi, con una ó varias fechas  
 posteriores á la de este testamento, y orde-  
 no que en el caso de que se encuentre  
 alguna con estas señales se tenga por  
 parte integrante de este testamento y  
 que se guarden y cumplan cuantas man-  
 das, legados, modificaciones, disposiciones,  
 declaraciones y nombramientos contie-  
 ne; pero si no se encuentra tal memoria  
 testamentaria, no por eso se dejara' de-  
 dar inmediato cumplimiento á todas  
 sus partes á lo que he ordenado en  
 este testamento.

Nombro por mi albacea testamentario y  
 contador encargado de la liquidacion y  
 particion de mis bienes, á dicho mi her-  
 mano D<sup>no</sup> Juan Rodriguez y Tito, confirién-

3515

dote amplias facultades para que despues de  
mi fallecimiento se haga cargo del caudal  
bienes y efectos de mi pertenencia y de los  
de mis hijos, adoptando las medidas que  
considere conducentes para la custodia y con-  
servacion de todo cuanto quedare; y quiero  
y ordeno que no se practique gestion ni dili-  
gencia alguna de testamentaria necesaria,  
sino por el contrario que todas las operaciones  
de inventario, avaluo, realizacion de credito,  
perito de rentas e intereses, liquidacion  
division y partition de mis bienes y uales.  
quiera otra que fuere conveniente se hagan  
extrajudicialmente, pues prohibo expresa-  
mente la intervencion de qualquiera ju-  
ces y tribunales y que en sentido alguno  
prevengan juicio de mi testamentaria,  
para cuyas operaciones de inventario, avaluo,  
division y partition y demas que quedare  
expresadas faculto plenamente a dicho  
albacea D.<sup>o</sup> Juan Rodriguez y Tito, prom.  
gandole el termino legal por el tiempo  
que le conviniere sin limitacion alguna.

Revoco y anulo cualesquiera otros testamen-  
tos y ultimas voluntades que en cualquie-  
ra manera hubiere otorgado antes de abo-  
ra para que no valgan ni produzcan nin-  
gun efecto; y quiero que se execute solo el  
presente y lo que dispusiere en la indicada  
memoria, caso de deparla, como mi unica,  
deliberada y porfirmeza voluntad \_\_\_\_\_

Lo otorgo asi ante D<sup>no</sup> Joaquin Elórgui,  
Notario del Colegio del temonío de la Audien-  
cia de Pamplona y vecino de esta Ciudad  
de San Sebastian en ella a diez y seis  
de Noviembre de mil ochocientos setenta  
y tres, siendo testigos instrumentales y  
presentes, sin excepcion para esto, D<sup>no</sup> Ra-  
fael Fernandez, D<sup>no</sup> Gregorio Gordon y D<sup>no</sup> An-  
gel Loubeli, vecinos de esta dicha  
Ciudad: firmo el otorgante, a quien  
doy fe conzues yo el Notario, y la doy  
tambien de que tiene las circunstancias al  
porinquis indicadas, hallandose en su cabal  
juicio, buena memoria y palabra clara.  
Yo el Notario adverti al otorgante y testi-  
gos, los cuales firman tambien, que tenian

derecho de leer esta escritura de testamento  
por si mismos y haciendolos renunciados la  
lei integramente y en alta voz, de que  
doy fe, y signo y pino, advirtiendo tambien  
que el testador ha manifestado que carece  
de letada de enajenacionis, por en la  
villa repartido en esta Provincia de Guin-  
guina.

A. Rodriguez Tito

Basal Fernandez

Jos. Gordon

Angel Pablos

F

Joaquin Elorqui